



Mesa 1.

La nueva Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

ALICIA TORIJA LÓPEZ



Patrimonio: lo legal y lo real



ATENEOS DE MADRID



DÍA INTERNACIONAL DE LOS MONUMENTOS Y SITIOS

18 DE ABRIL

ICOMOS
international council on monuments and sites



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

2013 – el patrimonio de la EDUCACIÓN

- **La protección y la conservación del patrimonio de la educación implican preservar bienes culturales y, al mismo tiempo, celebrar la educación como una de las tareas humanas fundamentales**



Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid



Número 112

27 de marzo de 2013

IX Legislatura

SUMARIO

	Página
1. TEXTOS APROBADOS	
1.1 LEYES	
– Ley por la que se crea el Colegio Profesional de Logopedas de la Comunidad de Madrid. (Aprobada por el Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2013). . . .	14245-14249
2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN	
2.1 PROYECTOS DE LEY	
– Proyecto de Ley 1/2013 RGEP.3385. De Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.	14250-14280







El Patrimonio puede ejercer como un potente dinamizador que evite la exclusión social, y como mejora de yacimientos de empleo y de igualdad en políticas de género.

El derecho a la participación dentro del funcionamiento del Patrimonio resulta fundamental puesto que el propio proceso de elegir lo que es o no patrimonio ya es un proceso participativo. Lo que hay que conseguir es que esa participación sea lo más amplia y democrática posible.

Las cosas no suceden tan solo porque se enuncien (por ejemplo en las leyes) el potencial que encierran debe desarrollarse con el apoyo firme de los recursos humanos y económicos necesarios para ello.

La apuesta en Patrimonio debe estar siempre basada en criterios de sostenibilidad, y sostenible es aquello que cubre las necesidades actuales y garantiza las necesidades futuras.

Solo se protege lo que se conoce. La labor de Documentación resulta fundamental. Esta labor de documentación debe estar sujeta a revisiones periódicas. Este apartado solo será efectivo si además de recoger su obligatoriedad, a esta se la dota de los adecuados recursos humanos y económicos.

Los madrileños podrán disfrutar MENOS días al año de su Patrimonio que con la ley anterior.

La nueva ley de Patrimonio de la CAM adelgaza su articulado y remite al desarrollo reglamentario. Si esos reglamentarios no se dictan en plazos cortos (como el caso de la ley pasada) la regulación legal quedará incompleta.

La crisis no puede permitir reorganizar las prioridades. Por desgracia estas prioridades suelen ser la disminución de recursos. Por más que los políticos nos intenten convencer de que sus objetivos son aligerar, dinamizar...lo que hacen es robar el Patrimonio de todos y ponerlo en manos de unos pocos que tan solo albergan intereses espurios.

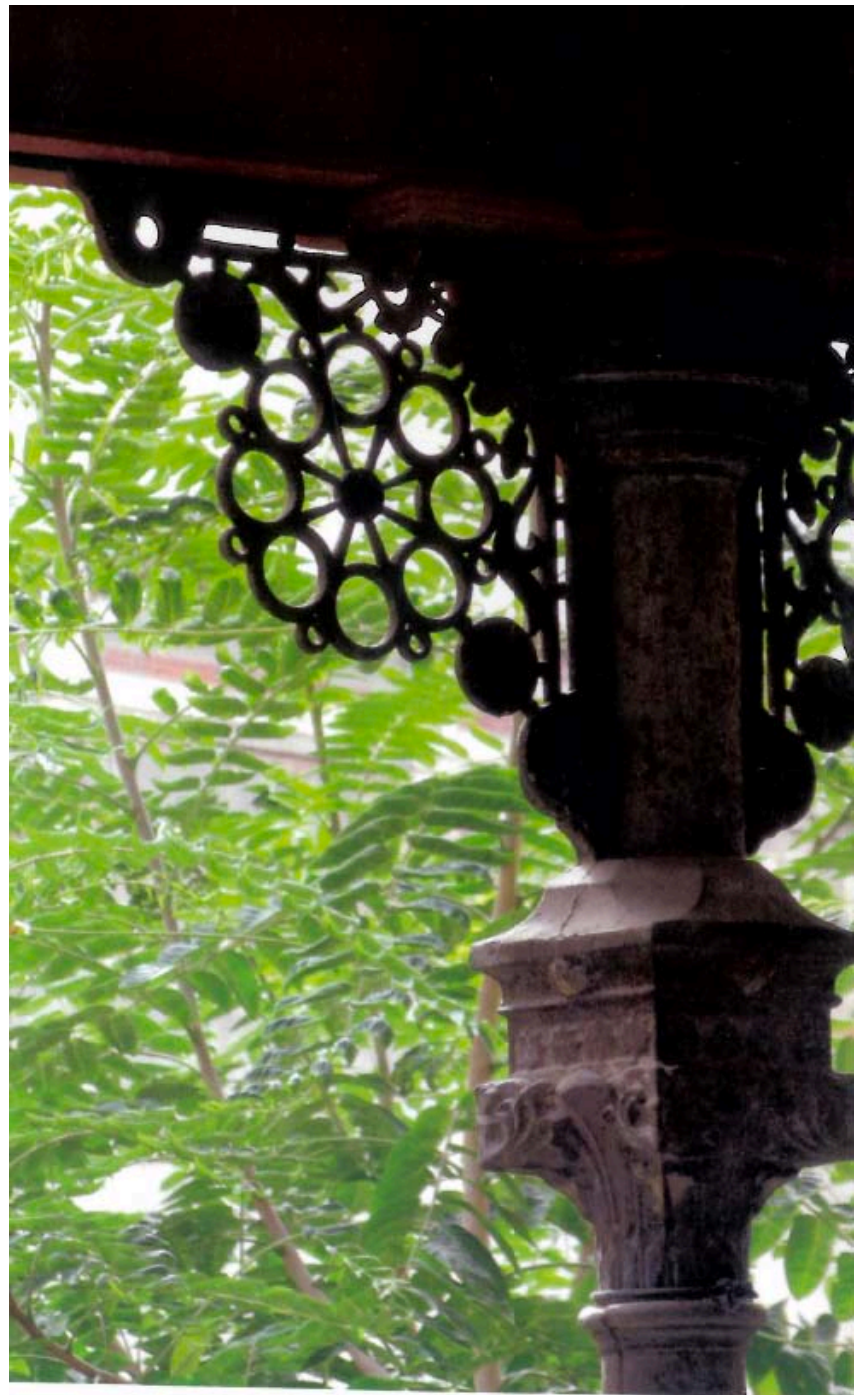
Falla la representatividad que requiere la ciudadanía. Las instituciones consultivas no “escuchan” la voz de la calle a través de asociaciones...

La normativa europea sobre el tema, que alude a temas como el impacto ambiental y la arqueología preventiva no aparecen adecuadamente recogidas en este texto.

Inventar terminología nueva para denominar ciertas cosas que no son una realidad singular: (BIP, Catálogo geográfico) con poco apoyo en otras legislaciones ya sean autonómicas, estatales o internacionales solo lleva a confusión.

Los silencios administrativos permitirán que existan excavaciones arqueológicas sin un permiso.

Otorgar a un bien la categoría de BIC no garantiza totalmente su protección







The background image shows an archaeological excavation site. In the foreground, there is a large, deep earthen pit with a grid of rebar reinforcement. Several workers wearing hard hats and safety vests are visible, some standing on wooden walkways and others working within the excavation. To the left, there is a complex structure of metal scaffolding. The ground is a mix of brown earth and some green vegetation. The overall scene is one of active archaeological work.

Artículo 40.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de esta Ley, forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes muebles inmuebles de carácter histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en el mar territorial o en la plataforma continental. Forma parte, asimismo de este patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes y antecedentes



Vestigios de la iglesia del Buen Suceso aparecidos durante las excavaciones arqueológicas.

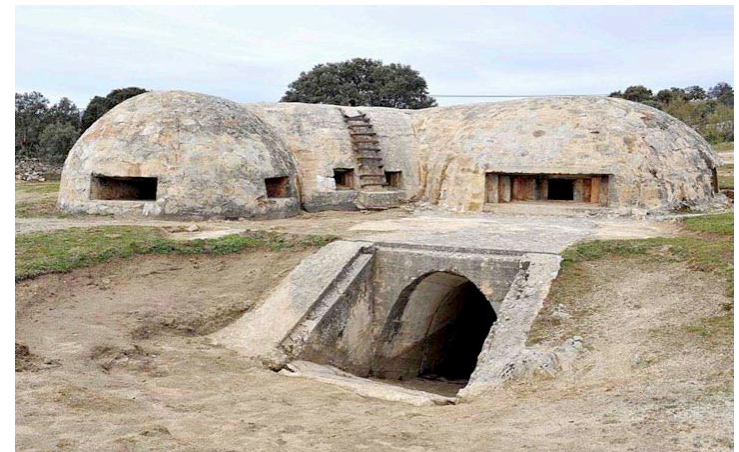


Artículo 28.- *Yacimientos y obras.*

1.- Un yacimiento arqueológico es el emplazamiento o unidad geomorfológica que contiene evidencias físicas de una actividad humana pasada, para cuyo estudio e interpretación son esenciales las técnicas de investigación arqueológica. Se incluyen los sitios urbanos o rústicos en los que permanecen estructuras, niveles, y depósitos de periodos y actividades anteriores.



Hábitat Carpetano de Miralrío (Rivas Vaciamadrid)



I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

- 12501** *Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo para la protección del patrimonio arqueológico (revisado), hecho en La Valeta el 16 de enero de 1992.*

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

Por cuanto el día 16 de enero de 1992, el Plenipotenciario de España, nombrado en buena y debida forma al efecto, firmó en La Valeta el Convenio Europeo para la protección del patrimonio arqueológico (revisado), hecho en La Valeta el 16 de enero de 1992,

Vistos y examinados el preámbulo y los dieciocho artículos de dicho Convenio,

Concedida por las Cortes Generales la autorización prevista en el Artículo 94.1 de la Constitución,

Vengo en aprobar y ratificar cuanto en el mismo se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por la infrascrita Ministra de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Dado en Madrid a 1 de marzo de 2011.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Asuntos Exteriores y de Cooperación,
Trinidad Jiménez García-Herrera

Artículo 1.º 1. El objetivo del presente Convenio (revisado) es proteger el patrimonio arqueológico por su carácter de fuente de la memoria colectiva europea e instrumento para el estudio histórico y científico.

Art. 2.º Cada una de las Partes se compromete a instituir, por los medios adecuados para cada una de ellas, un marco jurídico para la protección del patrimonio arqueológico que prevea:

- a) El mantenimiento de un inventario de su patrimonio arqueológico y la identificación de monumentos y áreas.
- b) **La creación de reservas arqueológicas, incluso cuando no haya restos visibles sobre el suelo** o bajo el agua, para la protección de pruebas materiales para el estudio de generaciones venideras.

Art. 3.º Para proteger el patrimonio arqueológico y garantizar la calidad científica del trabajo de investigación arqueológica, cada una de las Partes se compromete a:

a) Poner en marcha **procedimientos de autorización y supervisión de excavaciones** y otras actividades arqueológicas con el fin de:

-Impedir cualquier excavación o sustracción ilícita de elementos del patrimonio arqueológico.

-Asegurar que las excavaciones y prospecciones arqueológicas se realizan de una manera científica y con la obligación en cualquier caso de que:

– no utilicen métodos destructivos de investigación siempre que sea posible;

– los elementos del patrimonio arqueológico no queden descubiertos o a la vista durante o después de la excavación sin que se tomen las medidas necesarias para su debida protección, conservación y control.

b) **Asegurar que las excavaciones y otras técnicas potencialmente destructivas son realizadas sólo por personas debidamente capacitadas y autorizadas expresamente.**

Art. 5.º Cada una de las Partes acuerda:

- a) Hacer todo lo posible por reconciliar los intereses respectivos de **la arqueología y los planes de desarrollo urbanístico**, permitiendo a los arqueólogos participar:
 - i) en las políticas de planificación que se elaboren con el fin de establecer estrategias bien equilibradas para la protección, la conservación y el fomento de lugares de interés arqueológico;
 - ii) en las distintas fases de los planes de desarrollo;
- b) Hacer todo lo posible para que **arqueólogos, municipios y planificadores se consulten sistemáticamente entre sí** con el fin de permitir:
 - i) **la modificación de los planes de desarrollo que puedan tener efectos negativos sobre el patrimonio arqueológico;**
 - ii) la asignación de tiempo y recursos suficientes para el estudio científico apropiado de la excavación y la publicación de los hallazgos que se hagan en ella.
- c) Tomar las medidas necesarias para que **los estudios de impacto medioambiental y las decisiones resultantes tengan totalmente en cuenta los lugares de excavación arqueológica y su entorno.**
- d) Tomar medidas para la conservación, *in situ* cuando sea posible, de los elementos del patrimonio arqueológico que se descubran durante la realización de cualquier tipo de obras.
- e) Asegurar que la apertura de excavaciones arqueológicas al público, especialmente las obras estructurales que se realicen para la recepción de grandes cantidades de visitantes, no perjudique el carácter arqueológico y científico de dichas excavaciones y su entorno.

Art. 6.º Cada una de las Partes acuerda:

a) Establecer un sistema de **ayudas financieras a la investigación arqueológica** desde la administración central y las administraciones regionales y municipales, de acuerdo con sus respectivas competencias.

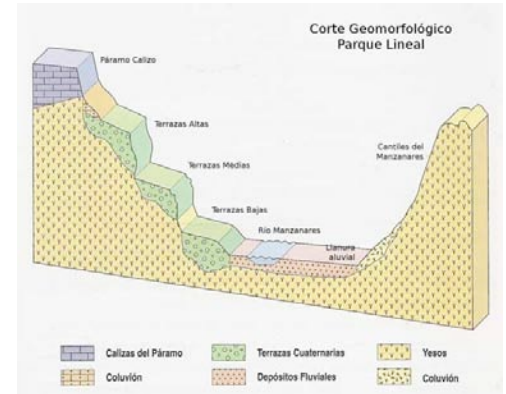
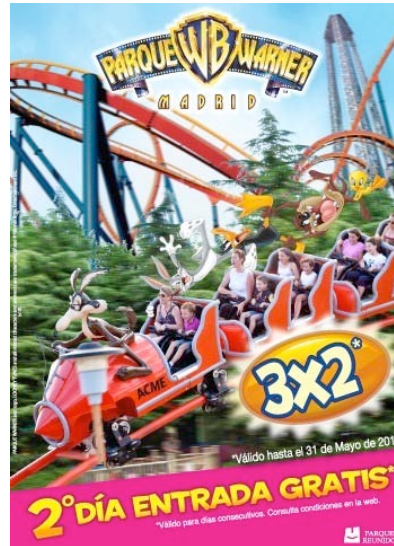
b) Aumentar el volumen de recursos materiales para la ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA:

i) tomando las medidas necesarias para que **en los principales planes de desarrollo públicos o privados se prevea la cobertura, con recursos del sector público o privado, de los costes totales de las actividades arqueológicas que tuvieran que realizarse;**

ii) **quede incluida en el presupuesto** correspondiente a dichos planes, al igual que está incluida la partida de los estudios de impacto medioambiental y regional, **una partida para el estudio y la prospección arqueológica preliminar, la realización de una memoria científica y la publicación y archivo de todos los hallazgos.**

Art. 9.º Cada una de las Partes acuerda:

a) **Elaborar acciones educativas** con vista a **eleva y desarrollar la sensibilización de la opinión pública hacia el valor del patrimonio arqueológico para el conocimiento del pasado y tenga conciencia de los peligros que amenazan a este patrimonio.**





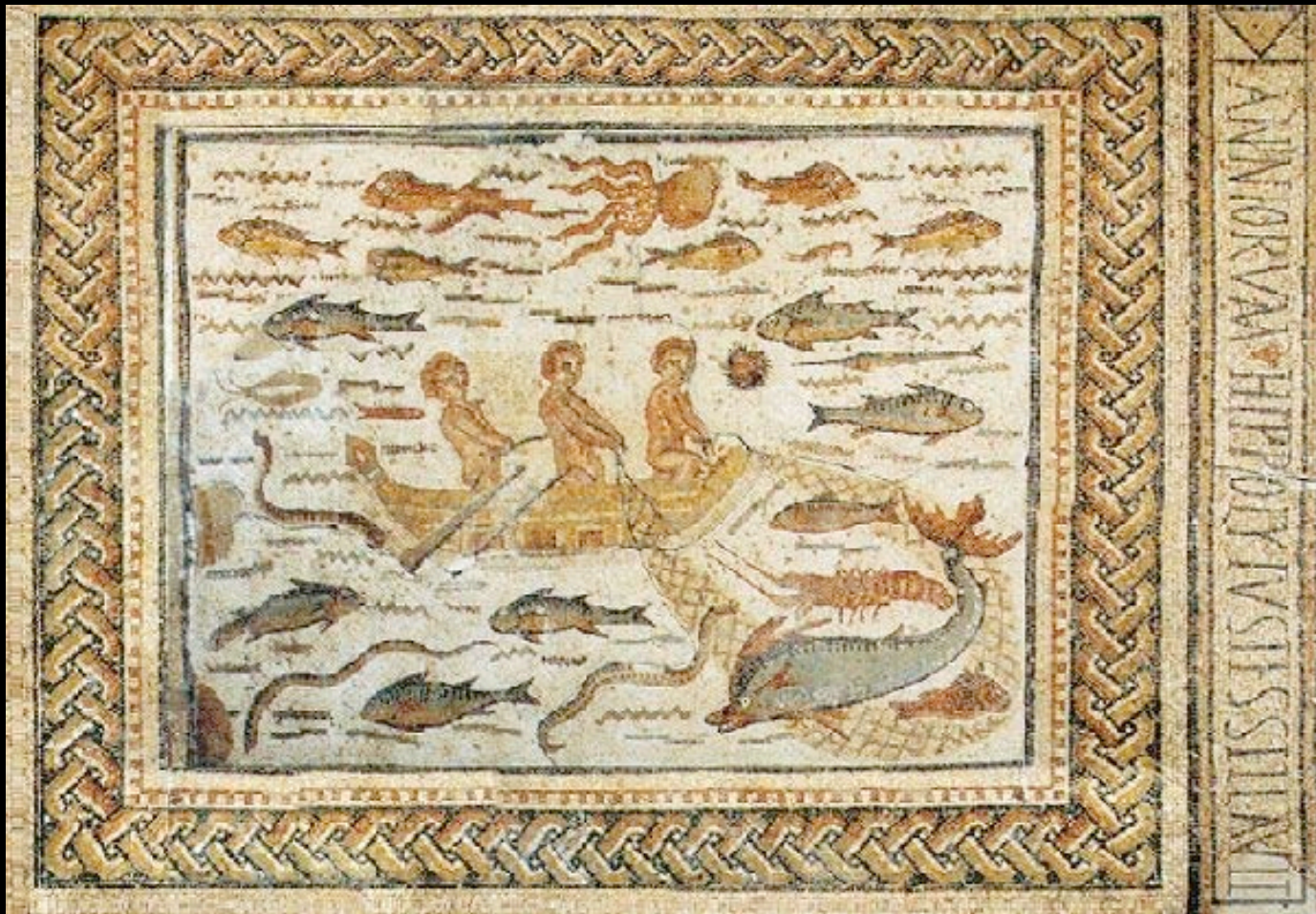
EXCLUSIVELY IN SELECT IMAX THEATRES THIS SEPTEMBER



WARNER BROS. PICTURES PRESENTS
A HARRISON WITTE PRODUCTION
AN ADAM COLOMBO FILM
INDIANA JONES AND THE TEMPLE OF DOOM
COPOLINA AND THE TEMPLE OF DOOM
CASTING BY JAMES NEWTON HOWARD
COSTUME DESIGNER JAMES NEWTON HOWARD
PRODUCTION DESIGNER JAMES NEWTON HOWARD
EXECUTIVE PRODUCERS JAMES NEWTON HOWARD
PRODUCED BY JAMES NEWTON HOWARD
SCREENPLAY BY JAMES NEWTON HOWARD
DIRECTED BY JAMES NEWTON HOWARD

FOR THE FIRST TIME EVER. OWN ALL FOUR MOVIES ON Blu-ray™ DVD™





Patrimonio universal, responsabilidad individual

Patrimonio individual, responsabilidad universal

“Los daños ocasionados a los bienes culturales pertenecientes a cualquier pueblo constituyen un menoscabo al patrimonio cultural de toda la humanidad, puesto que cada pueblo aporta su contribución a la cultura mundial”



LUCHA – PARTICIPA – DEFIENDE UN PATRIMONIO HERIDO Y MUDO



GRACIAS

ALICIA TORIJA

amttarqueologia@yahoo.es



Síguenos en:



amtta.blogspot.com/



facebook.com/AMTTA.Arqueologia